



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MOISES ARMANDO PACHECO MARTINEZ** mayor de edad, 28 años, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1993-00121 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASISTENTE DE MOTORISTA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/07/2021** y terminando el **30/07/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios como **ASISTENTE DE MOTORISTA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Ocho mil lempiras exactos (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

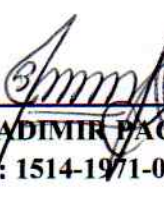
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049



MOISES ARMANDO PACHECO
Identidad: 1514-1993-00121



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **RUBEN ARMANDO MUNGUIA CRUZ** mayor de edad, 32 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1508-1987-00001 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **CONTROL EN EL RIO DE EXTRACCION DE ARENA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/07/2021** y terminando el **30/07/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **CONTROL EN EL RIO DE EXTRACCION DE ARENA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **6:00am** y terminara a las **2:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Cinco mil lempiras (L. 5,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


RUBÉN ARMANDO MUNGUÍA
Identidad: 1508-1987-00001



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MIGUEL ANGEL CANTILLANO ALMENDAREZ** mayor de edad, 31 años, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1989-00401 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/07/2021** y terminando el **30/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Doce mil lempiras exactos (L. 12,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

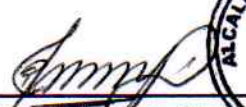
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049




MIGUEL ANGEL CANTILLANO
Identidad: 1514-1989-00401

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ELMIS SAMARITH MURILLO** mayor de edad, 19 años, unión libre de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-2002-00002 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **CONTROL DE EXTRACCION DE ARENA EN EL RIO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/07/2021** y terminando el **30/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **CONTROL DE EXTRACCION DE ARENA EN EL RIO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despedido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


ELMIS SAMARITH MURILLO
Identidad: 1514-2002-00002



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **HECTOR YUBANY MENDEZ REYES** mayor de edad, 43 años, Soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1977-00021 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE EN PLAZA RECREATIVA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/07/2021** y terminando el **30/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE EN PLAZA RECREATIVA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria la que iniciara a las **4:00pm** y terminara a las **11:00pm de Lunes a Sabado**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

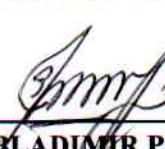
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


HECTOR YUBANY MENDEZ
Identidad: 1514-1977-00021



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MIGUEL ANGEL ALEMAN** mayor de edad, 44 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1975-00162 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/07/2021** y terminando el **30/07/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **1:00pm de Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049




MIGUEL ANGEL ALEMAN
Identidad: 1514-1975-00162



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SERVANDO AVILA CACERES** mayor de edad, 72 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 3201-1984-00035 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO A CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/07/2021** y terminando el **30/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO A CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **2:00pm** y terminara a las **6:00pm de Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

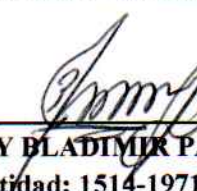
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


SERVANDO AVILA CACERES
Identidad: 3201-1984-00035



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ZOILA BEATRIS CABALLERO** mayor de edad, 58 años, unión libre de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1962-00015 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/07/2021** y terminando el **30/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **12:00pm de Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

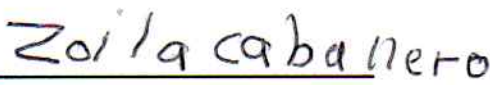
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


ZOILA BEATRIS CABALLERO
Identidad: 1514-1962-00015



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **OSCAR EDUARDO VARGAS MENDEZ**, mayor de edad, 20 años, soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **1514-2000-00239** y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **19/07/2021** y terminando el **17/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

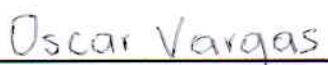
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 19 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


OSCAR EDUARDO VARGAS
Identidad: 1514-2000-00239



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JOSE FERNANDO CANTILLANO CANTILLANO**, mayor de edad, 20 años, soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-2000-00207 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **19/07/2021** y terminando el **17/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 19 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


RONY BLADIMIR PACHECO

Identidad: 1514-1971-00049




JOSE FERNANDO CANTILLANO

Identidad: 1514-2000-00207

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **YERY ALEJANDRA ANTUNEZ REYES**, mayor de edad, 19 años, soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **1514-2001-00215** y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **19/07/2021** y terminando el **17/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 19 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


YERY ALEJANDRA ANTUNEZ R.
Identidad: 1514-2001-00215



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JOSE MIGUEL ALEMAN CRUZ**, mayor de edad, 22 años, soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **1514-1998-00008** y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **19/07/2021** y terminando el **17/8/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

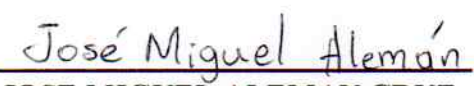
CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 19 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


RONY BLADIMIR PACHECO

Identidad: 1514-1971-00049




JOSE MIGUEL ALEMAN CRUZ

Identidad: 1514-1998-00008